



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 11 de marzo de 2026. **No. 030**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 04/2026.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo en el que se delegan facultades y atribuciones al C. Eduardo López Burgos, Secretario Técnico, adscrito al Despacho del Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Tercer y Cuarto Trimestre de 2025.

2 - 12

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 25 de Juan José Ríos.- Reglamento de Archivo General de la Administración del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 26 de Juan José Ríos.- Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías de Harina y su Comercialización en la Vía Pública del Producto que Elaboran del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 27 de Juan José Ríos.- Reglamento de Panteones para el Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Municipio de Badiraguato.- Convocatoria Pública para la Selección de Personas Físicas y Morales a Registrar en el Padrón Público de Testigos Sociales.

Decreto Municipal Número 13 de Culiacán.- Por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 06 de Mazatlán.- Reglamento del Reconocimiento al Mérito Docente e Inscripción en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán.

13 - 79

AVISOS JUDICIALES

80 - 87

AVISOS NOTARIALES

87 - 88

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ y LIC. MOISÉS RÍOS PÉREZ, Presidenta Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción IV, 110, 111, 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que el H. Ayuntamiento de Mazatlán y la Comisión de Educación en lo particular reconocen la loable y trascendente tarea que realizan los docentes en el desarrollo de nuestra sociedad, quienes son piedra nodal de las grandes transformaciones que se llevan a cabo en nuestro país.
2. Que nuestra carta magna en el artículo 3ro constitucional, sexto párrafo señala que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.
3. En ese tenor, el artículo 90 de la Ley General de Educación y el numeral 123 de la Ley de Educación del Estado de Sinaloa reproducen dicho reconocimiento, reafirmando el compromiso del Estado con la labor de las y los docentes.
4. En lo particular el numeral 32 de la Ley de Gobierno municipal del Estado de Sinaloa dispone que es facultad y obligación de los ayuntamientos, el impulsar la educación, en los términos de la legislación aplicable.
5. Que, reconociendo dicha labor, el H. Ayuntamiento de Mazatlán emitió mediante Decreto Municipal Número 27 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 52 de fecha el día 29 de abril de 1992, el Reglamento de Inscripción en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán, cuya finalidad es establecer el procedimiento para reconocer a los docentes que han dedicado gran parte de su vida a la enseñanza y educación de alumnos y estudiantes en el municipio.
6. Como parte de dicho reconocimiento se construyó un monumento que actualmente se ubica en calle Rigoberto Lewis y Avenida Alemán en donde se inscribe cada año el nombre de los docentes cuya trayectoria es considerada con méritos suficientes para tal efecto por este H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.
7. Que el Reglamento de Inscripción en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán fue expedido en un contexto normativo y social distinto al actual, por lo que a más de 30 años de su expedición se vuelve necesaria una revisión integral del mismo, con la finalidad de actualizarlo y adaptarlo a nuestra sociedad actual, y al estado democrático de derecho que nos rige.
8. En ese sentido se pretende expedir un nuevo reglamento que contenga perspectiva de derechos humanos, tendente a la inclusión de toda la comunidad docente, independientemente del nivel en que se impartan clases o de su función dentro del sistema educativo, reconociendo que los docentes pueden contribuir al desarrollo de la educación desde diversos ámbitos.
9. En ese tenor se proponen la creación y expedición de un nuevo ordenamiento municipal, con el objetivo de permitir tener un ordenamiento incluyente, que brinde las condiciones necesarias para reconocer la loable labor de los docentes sin importar las características particulares de las personas que la desarrollan.
10. De igual manera se amplíe la posibilidad de reconocer a docentes en activo que tengan los méritos suficientes para dicha distinción, entendiendo que precisamente existen personas que, en su afán incansable de aportar al desarrollo de la educación, sacrifican el tiempo que debería estar destinado a su descanso para seguir construyendo nuestro sistema educativo, por lo que resultaba por demás necesario abrir la posibilidad de que sean acreedores a dicha distinción.
11. Con dicho nuevo reglamento municipal se procura introducir requisitos y criterios de ponderación objetivos, con la finalidad de transparentar el otorgamiento de dicho reconociendo, incluyendo por primera vez de forma expresa, aquellos criterios que deberán ser valorados por la Comisión de Educación del H. Cabildo Municipal para determinar a los docentes con los méritos suficientes, además que en consonancia con las políticas públicas emprendidas por el Estado, se pone énfasis en la necesidad de determinar el impacto que tuvieron

Mzo. 11 RNO 10401400

en la comunidad y en general en la sociedad del municipio de Mazatlán, con el propósito de revalorizar dicha distinción.

12. Con la intención de establecer un proceso estructurado, claro, armónico, se establecen plazos claros y pertinentes para asegurar que dicho proceso de selección se realice de forma ordenada, y respetando los principios de igualdad, legalidad y certeza, con el firme propósito que los participantes y la sociedad en general tengan pleno convencimiento que los elegidos para el reconocimiento tienen los méritos suficientes para tan elevada distinción.

13. Que las personas docentes constituyen el eje central del proceso educativo, al ser quienes, mediante su conocimiento, vocación, compromiso ético y práctica pedagógica cotidiana, hacen posible el ejercicio efectivo del derecho humano a la educación, influyen de manera directa en la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y contribuyen de forma determinante al desarrollo social, cultural y económico de la comunidad, razón por la cual se propuso establecer el reconocimiento al mérito docente como una forma de resaltar la importancia de distinguir la labor de los docentes para el Municipio de Mazatlán.

14. Con la creación de este nuevo ordenamiento legal municipal, el H. ayuntamiento de Mazatlán, cumple con su obligación de reconocer la loable función que desarrollan los docentes y contribuyen a la revalorización de los mismos, mandatada tanto en la Ley General de Educación como en la Ley Estatal de Educación, reafirmando el compromiso por promover en el ámbito de sus facultades la educación en todos los niveles, por lo que se da un paso hacia adelante en la adecuación de los ordenamientos municipales a las necesidades actuales imperantes en la sociedad, haciéndolo desde una perspectiva tendente a incrementar el goce de los derechos humanos por los habitantes del municipio de Mazatlán.

15. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como de conformidad a lo previsto por los artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 169, 171, 172, 173, y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, el Síndico Procurador, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo permanentes o transitorias, entre otras atribuciones la de presentar iniciativas de Reglamentación Municipal.

16. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 32, celebrada el 26 de febrero de 2026, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE E INSCRIPCIÓN EN EL MONUMENTO AL MAESTRO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, abrogándose por consecuencia el Reglamento de Inscripción en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 52 de fecha 29 de abril de 1992, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 06

ÚNICO. Se expide el Reglamento de Reconocimiento al Mérito Docente e Inscripción en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán, abrogándose el Reglamento de Inscripción en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 52 de fecha 29 de abril de 1992 para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE E INSCRIPCIÓN EN EL MONUMENTO AL MAESTRO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN

CAPÍTULO I DEL OBJETO, NATURALEZA, INSCRIPCIÓN Y PROPUESTAS

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, requisitos, procedimiento y autoridades competentes para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Docente y la inscripción de los nombres de las personas docentes reconocidas en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán.

Artículo 2. El reconocimiento previsto en este Reglamento es de carácter honorífico y tiene como finalidad distinguir públicamente a las personas docentes que, por su desempeño, trayectoria, conducta o aportaciones relevantes, hayan contribuido de manera significativa al fortalecimiento de la educación y al desarrollo social del Municipio de Mazatlán.

Artículo 3. El nombre o los nombres de las personas docentes reconocidas serán inscritos en el Monumento al Maestro que para tal efecto destine el Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4. Podrán presentar propuestas cualquier persona física o moral, instituciones educativas públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil o integrantes de la comunidad educativa del Municipio de Mazatlán, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5. El Honorable Ayuntamiento de Mazatlán es la autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir, a sugerencia de la Comisión de Educación, la convocatoria pública para la recepción de propuestas al Reconocimiento al Mérito Docente;
- II. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Educación relativo a las personas que resulten acreedoras al reconocimiento.

Artículo 6. La Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento de Mazatlán será la instancia responsable de la sustanciación del procedimiento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del H. Ayuntamiento la convocatoria correspondiente;
- II. Recibir, integrar y resguardar los expedientes de las propuestas;
- III. Evaluar las propuestas conforme a los requisitos y criterios establecidos en este Reglamento y en la convocatoria;
- IV. Fungir como órgano dictaminador del procedimiento;
- V. Elaborar y presentar al H. Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 7. Podrán ser reconocidas las personas docentes activas, jubiladas o fallecidas que se hayan desempeñado, entre otros, como:

- I. Docentes frente a grupo;
- II. Personal directivo;
- III. Auxiliares técnico-pedagógicos;
- IV. Inspectores, supervisoras o supervisores;
- V. Jefas o jefes de sector.

Las personas propuestas podrán haberse desempeñado en cualquier nivel o modalidad educativa, incluyendo educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y posgrado.

Artículo 8. Para ser consideradas al reconocimiento, las personas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, originario del Municipio de Mazatlán o avecindado en él;
- II. Haber desarrollado su actividad docente o educativa preponderantemente en el Municipio de Mazatlán y generado un impacto positivo y verificable en la comunidad;
- III. Contar con una trayectoria mínima de veinticinco años en el ejercicio de la docencia o en actividades educativas relacionadas;
- IV. Haberse distinguido por su dedicación, compromiso, profesionalismo y aportaciones relevantes a la educación;
- V. Haber observado una conducta ética y acorde con los valores de la función educativa; y
- VI. No haber sido previamente reconocido e inscrito en el Monumento al maestro del municipio de Mazatlán.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9. El Honorable Ayuntamiento de Mazatlán emitirá anualmente, durante la segunda quincena del mes de marzo, una convocatoria pública para la recepción de propuestas al Reconocimiento al Mérito Docente, la cual será difundida a través de los medios oficiales impresos y digitales.

Artículo 10. El registro de propuestas deberá realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria, el cual no podrá exceder del día veinte de abril del año correspondiente.

Artículo 11. La petición de registro deberá efectuarse por persona distinta a la propuesta y deberá estar avalada por un mínimo de 25 firmas de personas relacionadas con el Ramo Educativo y/o Padres de Familia, de este Municipio, además de integrarse de la documentación siguiente:

- I. Escrito de postulación suscrito por persona distinta a la propuesta;
- II. Copia certificada del Acta de Nacimiento o constancia de residencia de la persona propuesta;
- III. Copia certificada del acta de defunción cuando la persona propuesta hubiese fallecido;
- IV. Constancia de antigüedad o documento oficial que acredite la dedicación a la docencia o actividades relacionadas con la misma por al menos 25 años al momento de la propuesta;
- V. Curriculum Vitae y documentos que acrediten los estudios y actividades realizadas incluyendo obras publicadas y distinciones recibidas, en su caso;
- VI. Semblanza de la trayectoria profesional y personal de la persona propuesta; en donde se destaquen las obras o actividades que impactaron en la sociedad del municipio;
- VII. Elementos que justifiquen el impacto social o educativo de su labor; y
- VIII. Las consideraciones de los firmantes para estimar que el propuesto debe recibir el reconocimiento de las Autoridades Municipales e inscribir su nombre en el Monumento al Maestro.

ARTICULO 12. El Coordinador de la Comisión de Educación, una vez concluido el plazo para la recepción de solicitudes de registro, las remitirá, con todos sus anexos, dentro del término de tres días, a los demás integrantes de la Comisión. Debiendo convocar a una reunión de trabajo en donde seleccionará, entre las propuestas, a los tres mejor calificados o con mayores méritos, en un término no mayor de cinco días. El fallo de la Comisión será inapelable.

Artículo 13. La evaluación y ponderación de las propuestas al reconocimiento al Mérito Docente del Municipio de Mazatlán estará a cargo de la Comisión de Educación del Ayuntamiento, la cual actuará de manera colegiada y conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, igualdad y mérito profesional.

Para tal efecto, la Comisión realizará la valoración integral de cada propuesta con base en la documentación presentada y en los criterios de evaluación que se establezcan en la convocatoria respectiva, los cuales deberán atender, de manera enunciativa mas no limitativa, a los siguientes aspectos:

- I. El impacto educativo y social de la labor docente desarrollada en el municipio;
- II. La trayectoria, experiencia y permanencia en el ejercicio de la función docente;
- III. La innovación pedagógica, implementación de buenas prácticas educativas o aportaciones relevantes a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje;
- IV. El compromiso ético, la vocación de servicio y la conducta profesional del docente; y
- V. El reconocimiento y la valoración de la comunidad educativa respecto de su desempeño.

La Comisión de Educación asignará una ponderación específica a cada uno de los criterios señalados, la cual se determinará y publicará en la convocatoria correspondiente, pudiendo emplear mecanismos de evaluación cuantitativos, cualitativos o mixtos, siempre que éstos permitan una valoración objetiva y verificable de las propuestas.

Artículo 14. La comisión de Educación una vez elegidos los docentes con méritos suficientes para el reconocimiento público e inscripción en el monumento al maestro, deberá elaborar el dictamen para efectos de ponerlo a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Mazatlán, quien en sesión en pleno deberá discutirlo y en su caso aprobarlo.

Artículo 15. Los nombres de los seleccionados serán dados a conocer públicamente por el H. Ayuntamiento, a más tardar el 5 de mayo, a través de los medios oficiales, convocándose para el acto público de entrega de reconocimiento que presidirá el Ejecutivo Municipal el día 15 de mayo, en el lugar donde se encuentra ubicado el monumento destinado para tal efecto.

Artículo 16. Cuando no existan propuestas o las propuestas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en el presente reglamento y la convocatoria emitida para tal efecto, la comisión de educación podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del H. Ayuntamiento.

Artículo 17. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento de Mazatlán, atendiendo a los principios rectores establecidos en el mismo.

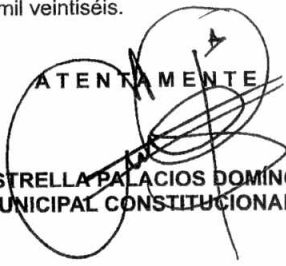
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Inscripción en el Monumento al Maestro del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 52 de fecha 29 de abril de 1992.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

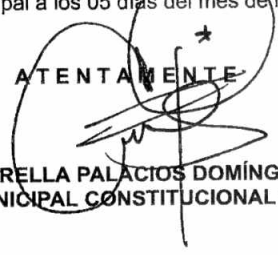

LIC. MOISÉS RÍOS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

ATENTAMENTE

C. ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima circule para su debida observancia y aplicación.
 Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.


LIC. MOISÉS RÍOS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

ATENTAMENTE

C. ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.